

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 20 de octubre de 2022

Radicado No. 2018-00635-00

1. Téngase en cuenta que la curadora Ad Litem designada se notificó personalmente (fl. 387 archivo No. 01), quien contestó la demanda sin formular medios exceptivos (archivo digital No. 05).

2. Con fundamento en los artículos 227 y 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que aporte dictamen pericial conforme lo indicado en el numeral 6° del auto adiado 22 de agosto de 2019, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, advirtiéndole que de no cumplir la orden se terminará la actuación por desistimiento tácito.

3. Debidamente integrada la litis, *secretaría* proceda a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ